

DECRETO No. **346** DE 2013

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes del MEN ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012 y el Decreto No. 769 del 27 de Diciembre de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2013 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el Decreto No. 4923 de 2011 por medio del cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías, en su artículo 145 dispone que : “ Los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición del presente decreto, sean financiados con recursos de regalías directas por la entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional, y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia del presente decreto tengan cobertura por encima del promedio nacional recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un cinco por ciento (5%) adicional, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 16841 del 21 de Diciembre de 2012 se le asignaron al Departamento de Bolívar recursos por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS**

DECRETO No. 346 DE 2013

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes del MEN ”

VEINTE Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 149.012.429,00), para garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar, en la medida en que esta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

Que el suscrito Director Financiero de la Unidad de Tesorería Departamental certifico el día 25 de Junio de 2013 la existencia de los anteriores recursos en la Cuenta de Ahorros No. 821-27557-5 del Banco Avvillas denominada Convenio Men Departamento de Bolívar Alimentación Escolar 2012.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario incorporar los anteriores recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos a la presente vigencia, por lo tanto se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Incorpórese Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 149.012.429,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

TI	INGRESOS TOTAL
TLA.	INGRESOS CORRIENTES
TLA.2	NO TRIBUTARIOS
TLA.2.6	TRANSFERENCIAS
TLA.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION
TLA.2.6.2.1	Del Nivel Nacional
TLA.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión
TLA.2.6.2.1.8.2	En Educación
TLA.2.6.2.1.8.2.1	Recursos MEN
TLA.2.6.2.1.8.2.1.02	Resolución No. 16841 Recursos para Cofinanciación de Coberturas en Educación
	149.012.429,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CIENTO CUARENTA**

DECRETO No. **346** DE 2013

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes del MEN ”

Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 149.012.429,00), de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

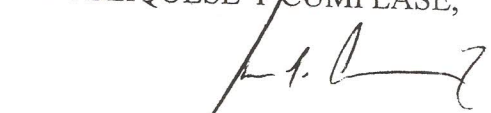
04	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
04.6	GASTOS DE INVERSION SOCIAL COFINANCIADA	
04.6.04	RECURSOS MEN	
04.6.04.01	COBERTURA EDUCATIVA	
04.6.04.01.02	Recursos para cofinanciación de Coberturas en Educación de las Entidades Territoriales Productoras - Bolívar	149.012.429,00

ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

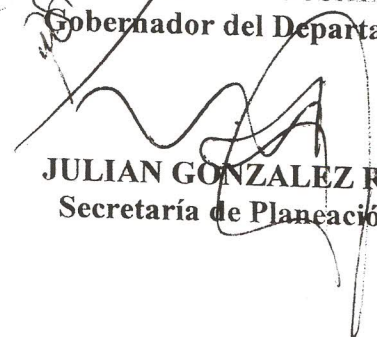
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE, **16 JUL. 2013**


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
Secretaría de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Secretaría de Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Director Unidad de Presupuesto